

INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ante la declaratoria de falta de competencia motivada en providencia del 26 de febrero de 2024, en razón al cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.



ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO.
EJECUTADO: BLADIMIRO ANTONIO SARMIENTO MOYA
Y JOSE GREGORIO SARMIENTO ZARATE.
RADICADO: 1996 – 6559.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso, ante la declaratoria de falta de competencia motivada en providencia del 13 de marzo de 2024 del Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, en razón al cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Mediante auto del dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), declaró la terminación del proceso seguido por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIA contra BLADIMIRO ANTONIO SARMIENTO MOYA y JOSE GREGORIO SARMIENTO ZARATE, disponiendo la cancelación de los embargos y secuestros que se hubieren decretado, así mismo, se dispuso el desglose de los documentos aportados de conformidad al artículo 117 de C. de P.C., de igual manera, se dispuso el archivo del proceso de la referencia.

Mediante oficio No. 202431005930671, recibido el día 05 de marzo de los corrientes,

PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO.
EJECUTADO: BLADIMIRO ANTONIO SARMIENTO MOYA Y JOSE GREGORIO SARMIENTO ZARATE.
RADICADO: 1996 – 6559.

la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, solicitó información sobre la medida cautelar de embargo registrada sobre el inmueble rural denominado “EL PORVENIR” ubicado en el paraje de los Toquitos, jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-4968, asimismo, solicitó certificación del estado del proceso y en caso de que esté terminado o archivado se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble en comento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), mediante providencia del 13 de marzo de 2024, declaró la falta de competencia, en razón al cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados.

Ahora bien, es claro, que el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, no puede actuar con respecto a procesos civiles de conformidad al acuerdo en comento, es por ello, que se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble rural denominado “EL PORVENIR” ubicado en el paraje de los Toquitos, jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-4968, asimismo, se ordenará que por secretaria se certifique el estado actual del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: DISPONER sobre el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas. Por Secretaría, ejecutoriada la presente providencia expídase las correspondientes comunicaciones.

TERCER: OFICIAR a la Oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar, para que levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble rural denominado “EL PORVENIR” ubicado en el paraje de los Toquitos, jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 214-4968.

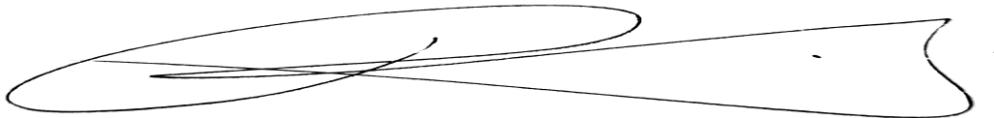
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO.
EJECUTADO: BLADIMIRO ANTONIO SARMIENTO MOYA Y JOSE GREGORIO SARMIENTO ZARATE.
RADICADO: 1996 – 6559.

CUARTO: Por secretaria, expídase certificación actual del proceso de la referencia.

QUINTO: Una vez surtidas todas las ritualidades secretariales, archívese el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN